



RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 040-2019-OSINFOR

Lima, 02 MAYO 2019

VISTOS: El Informe N° 013-2019-OSINFOR/08.1, emitido por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 002-2019-OSINFOR/05.2, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 026-2019-OSINFOR/04.1.1 y el Proveído N° 029-2019-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 091-2019-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, entre otras facultades otorgadas;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, establece que el OSINFOR tiene la función de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, asimismo, el citado Numeral dispone que el OSINFOR podrá ejercer sus funciones de supervisión y fiscalización a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado, especializadas en la materia, pudiendo recurrir a herramientas tecnológicas; para tal efecto, deberá implementar un Registro Administrativo donde las mencionadas personas se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. Así también se precisa que, vía reglamentaria, se establecerán los requisitos para dicha acreditación;

Que, el Artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM, establece que el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas encargadas de las supervisiones y de las auditorías quinquenales, contendrá la relación de personas que se encuentren acreditadas para ejecutar las funciones de supervisión y auditoría quinquenal a las modalidades aprovechamiento de los recursos forestales, fauna silvestre, y servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el Literal i) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM (en adelante, **el ROF del OSINFOR**), dispone que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre tiene, entre otras, la función de administrar e implementar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar la supervisión y/o auditorías de los planes de manejo forestal y planes de manejo de fauna silvestre, según corresponda;

Que, en el marco de lo establecido en el Numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el Numeral 78.2 del Artículo 78° del TUO de la LPAG señala que son indelegables las atribuciones: (i) esenciales del órgano que justifican su existencia; (ii) para emitir normas generales; (iii) para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso; y, (iv) recibidas en delegación;

Que, el Artículo 81° del TUO de la LPAG señala que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina, debiendo notificarse a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso sobre dicha delegación;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de delegar en la Oficina de Administración la competencia prevista en el Literal i) del Artículo 34° del ROF del OSINFOR, referida a la administración e implementación del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar la supervisión y/o auditorías de los planes de manejo forestal y planes de manejo de fauna silvestre;

Que, asimismo, se señala que la referida delegación resulta procedente, toda vez que: (i) la función delegada no constituye una labor esencial que justifique la existencia de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en calidad de órgano delegante, ya que tiene como función principal supervisar los títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque; (ii) existen circunstancias de índole técnica que la hacen conveniente, ya que la Oficina de Administración al ser el órgano de apoyo encargado de la gestión administrativa y financiera del OSINFOR ejerce, entre otras, la función supervisar los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras donde resulte o no aplicable las normas que rigen las contrataciones, así como los contratos derivados de los mismos; (iii) es temporal, ejerciéndose en tanto se modifiquen los documentos de gestión organizacional del OSINFOR; (iv) no implica el ejercicio de una potestad normativa ni reglamentaria, ni la resolución de los recursos administrativos; y, (v) la función objeto de delegación, no ha sido recibida en delegación previamente por parte la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la Resolución mediante la cual se delegue la facultad contenida en el Literal i) del Artículo 34° del ROF del OSINFOR de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre a la Oficina de Administración;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de la competencia de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre prevista en el Literal i) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, a favor de la Oficina de Administración, en tanto se modifiquen los documentos de gestión organizacional del OSINFOR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Jefa (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



